



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11/19 (ONCE/DIECINUEVE)

POR LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 04/2019, 05/2019, 06/2019 Y 07/2019 CONCERNIENTES AL CATASTRO Y SELLADO DE POZOS CIEGOS Y A LAS NORMAS DE PERFORACIÓN DE POZOS ARTESIANOS.-

VISTO:

Las Minutas N° 12/2019 y N° 15/2019 presentadas por el Concejal Municipal Hugo Carísimo, en las cuales solicita la derogación de las Ordenanzas Municipales N° 04/2019, 05/2019, 06/2019 y 07/2019 concernientes al catastro y sellado de pozos ciegos y las normas de perforación de pozos artesianos dentro de la Ciudad de Hohenau, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, en las citadas Minutas, el Concejal Carísimo presenta una serie de justificaciones para considerar la derogación de las citadas Ordenanzas, las cuales de detallan a continuación: -----

PARTE LEGAL:

- a) En el acápite inicial de las Ordenanzas se establece la presentación de los proyectos de Ordenanza a cargo de la Ing. Agr. MSc. Alicia Raquel Eisenkolbl, lo cual no corresponde según lo que enuncia el Artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal, que establece que *"la iniciativa de proyectos de Ordenanzas corresponde a los miembros de la Junta Municipal, al Intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma establecida en esta Ley."*-----
- b) Las Ordenanzas carecen de calificación de las Faltas, habla de las sanciones pero no establece el monto de las mismas, lo cual generalmente está dispuesto por el Juzgado de Faltas, cuyo informe no fue solicitado para la aprobación de estas Ordenanzas, pero el pedido de derivación a este Juzgado consta en el Acta N° 106/2019 de la Junta Municipal.-----
- c) No cuenta con Dictamen de la Comisión de Obras, especialmente en lo que respecta al sellado de pozos ciegos, poniendo a consideración el hecho de que no se cuenta con el servicio de desagüe cloacal en todos los puntos del distrito.-----
- d) En el Considerando de las Ordenanzas se establece la vulnerabilidad de las aguas subterráneas del distrito de Hohenau, verificadas en investigaciones hidrogeológicas realizadas, las cuales no le constan a este plenario.-----
- e) El Artículo 44° de la Ley Orgánica Municipal establece: *"Publicación de Ordenanzas: Las ordenanzas tendrán fuerza obligatoria desde el día siguiente de su publicación íntegra en cuanto menos un diario de amplia circulación local."* En estas ordenanzas no es aplicable esta disposición, porque no pueden ponerse en vigencia después de su promulgación, la cual fue dada por la Intendencia en fecha 22 de mayo del 2.019.-----

PARTE TÉCNICA:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04/2019: *"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CREACION DEL CATASTRO DE POZOS ARTESIANOS EN LA ZONA URBANA Y PERIURBANA DE LA CIUDAD DE HOHENAU COMO MEDIDA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN Y CONTROL EN EL USO DEL AGUA SUBTERRANEA DENTRO DEL DISTRITO DE HOHENAU"*.-----

OBSERVACIONES:

1. Establece la creación de un catastro de pozos artesianos para las zonas urbanas y periurbanas, pero no habla de un registro de las zonas rurales. Cabe destacar que debería contarse con un catastro de todos los pozos artesianos del Distrito de Hohenau, incluyendo la zona rural.-----
2. Para dar cumplimiento al Artículo 2°, la Municipalidad de Hohenau necesitaría contar con un sistema de ubicación geográfica (SIG), que implicaría el uso del mapa catastral, más equipamiento y personal técnico calificado para llevar a cabo dichas tareas. Esto puede ser una situación que



Abog. Norma I. Varezuela de Diez
Secretaria General



Evonne Kempel D.
Secretaria Junta Municipal

Manuel Emilio Berke Dietze
Presidente Honorable
Junta Municipal Hohenau

Francisco Morales
Intendente Municipal
de Hohenau



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11/19 (ONCE/DIECINUEVE)

entorpezca la aplicabilidad de la ordenanza y la elaboración del mapa catastral de pozos, y no se podría cumplir con la finalidad para lo cual fue creada perdiendo así seriedad.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05/2019: "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE DISEÑO PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS ARTESIANOS EN EL DISTRITO DE HOHENAU".-----

OBSERVACIONES:

1. Es importante contar con un registro de empresas habilitadas para las perforaciones pozos artesianos y que estén debidamente habilitados por la autoridad competente y la Municipalidad de Hohenau (Pago de Patente Municipal).-----
2. En el Artículo 2° de esta Ordenanza, se otorga un plazo de 6 (seis) meses para el registro de los pozos artesianos (cuya profundidad exceda los 10 metros en zona urbana y cuya profundidad exceda los 20 metros en zona periurbana). Es necesario ampliar los plazos de gracia por un periodo de socialización de 6 meses y un periodo de gracia de 1 (un) año, incluyendo la parte rural. Se debe dejar bien claro las áreas de aplicación, definir las zonas urbanas, periurbanas e incluir las rurales.-----
3. Si bien la Ordenanza delimita la franja de seguridad para la perforación de pozos nuevos, es importante agregar que no excaven a una distancia X de pozos ciegos existentes.-----
4. En el Artículo 7° se hace mención a que la Municipalidad debe definir áreas aptas para la perforación de pozos. Para la entrada en vigencia de la presente ordenanza de forma seria es imprescindible contar con el estudio hidrogeológico de referencia que demuestre fehacientemente las áreas aptas, sin este estudio la ordenanza en cuestión pierde consistencia técnica.-----
5. La Intendencia también observó en este mismo Artículo de esta Ordenanza que un estudio hidrogeológico referencial o un estudio geofísico del área, implicaría un elevado costo a la institución, sugiriendo agregar a este articulado que para tal efecto se deberá establecer que los gastos de estos estudios corren a costas del propietario o institución interesada en la perforación.-----

ORDENANZA N° 06/2019: "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CREACION DEL CATASTRO DE POZOS CIEGOS EN LA CIUDAD DE HOHENAU COMO MEDIDA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DEL AGUA SUBTERRANEA DENTRO DEL DISTRITO DE HOHENAU".-----

OBSERVACIONES:

1. En el título de esta ordenanza establece que el catastro afectaría a todo el distrito de Hohenau, lo cual se confirma también en el Artículo 4, donde hace mención a la zona urbana y rural. Se sugiere que este catastro de pozos ciegos se realice únicamente en la zona urbana, ya que es difícilmente posible llevar un catastro de todos los pozos ciegos de todo el distrito.-----
2. En el Artículo 1° no corresponde la última parte de este artículo, que hace referencia a las Especificaciones Técnicas de Construcción de Pozos Tubulares Destinadas a la Captación de Agua Subterráneas o sea para consumo humano, y no a los pozos ciegos. Puede tener inconsistencia con los datos que se solicitan para los registros de pozos ciegos y puede ser causante de malas interpretaciones y complicar la finalidad para la cual fue creada.-----
3. Para la implementación de esta Ordenanza, la Municipalidad tendría que crear una nueva dirección, en base a lo mencionado en este artículo haciendo alusión a la Dirección General de Planificación Técnica y Gestión



Norma L. Valenzuela de Dietze
Abog. Norma L. Valenzuela de Dietze
Secretaria General



Gerardo Hempel D.
Secretario Junta Municipal



Francisco Morales
Presidente Honorable
Junta Municipal Hohenau

Francisco Morales
Intendente Municipal
de Hohenau



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11/19 (ONCE/DIECINUEVE)

- Ambiental de la Municipalidad de Hohenau, implicando mayores recursos municipales para la contratación de personal capacitado en el área.-----
4. El Artículo 4° presenta una contraposición o incongruencia en las zonas de aplicación o el perímetro de aplicación de esta Ordenanza. Se sugiere descartar el término que hace alusión a la zona rural.-----
 5. También es importante que el área de afectación o acción esté bien delimitada indicando y reconociendo el perímetro urbano de aplicación de la presente ordenanza. En lo posible nombrar específicamente los barrios afectados.-----
 6. En esta Ordenanza, la Intendencia nuevamente observa el hecho de que para su cumplimiento implicaría el uso de la herramienta de sistemas de Información Geográfica SIG, para la ubicación de un mapa catastral.-----

ORDENANZA N° 07/2019: "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SELLADO DE POZOS CIEGOS Y CÁMARAS SÉPTICAS EN DESUSO UBICADOS EN LA CIUDAD DE HOHENAU COMO MEDIDA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DEL AGUA SUBTERRANEA DENTRO DEL DISTRITO DE HOHENAU".-----

OBSERVACIONES:

1. Nuevamente se objeta el periodo de entrada en vigencia de la Ordenanza. Se recomienda 6 meses de socialización y un periodo de un año de gracia para que los propietarios se adecuen a la presente.-----
2. La Intendencia solicitó la derogación del Artículo 9° de esta ordenanza considerando que resulta inaplicable prohibir el uso de "pozo ciego" "pozo negro" o "cámara séptica" en la forma en la cual se encuentra redactado ese articulado, ya que el servicio de alcantarillado sanitario no se encuentra proveído en todo nuestro distrito. La Intendencia debería haber vetado parcialmente esta Ordenanza, considerando que solicitó la derogación de este Artículo.-----
3. Se debería dejar bien en claro la delimitación del área de aplicación de esta Ordenanza, de ser posible en un mapa nombrando los barrios afectados por la misma.-----
4. Es importante tener en cuenta que para prohibir el uso de pozos ciegos como forma de eliminación de efluentes, se debe remitir la prohibición solo y exclusivamente a áreas donde llegue el servicio de alcantarillado sanitario.

Que, dichas argumentaciones fueron estudiadas por la Comisión de Legislación, Hacienda y Presupuesto y según su Dictamen N° 13/2019, sugieren tener en cuenta las observaciones presentadas tanto por el Ejecutivo y el Concejal Hugo Carísimo en su Minuta N° 12/2019 y readecuar las Ordenanzas según corresponda, concluyendo que las mismas evidentemente fueron creadas para otras ciudades donde existe mayor infraestructura, y que estas legislaciones no se aplican aún a la realidad de nuestro Distrito. También destacaron el hecho de que no se cuenta con los servicios de red cloacal en todo el distrito, ni en todo el centro urbano de Hohenau, atendiendo la imposibilidad de darle cumplimiento actual, y que solo a futuro podría iniciarse una campaña de concienciación a la ciudadanía y esperar que la red cloacal pudiera extenderse a las zonas faltantes.-----

Que, el Artículo 36° de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 establece los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal indicando como una de sus atribuciones: "a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;" y el Artículo 47° de la misma Ley, enuncia que: "Para modificar o derogar Ordenanzas, se observará el mismo procedimiento establecido para su formación."-----

Que, el pleno de la Junta Municipal, reunido en Sesión Ordinaria, y en base a todas las documentaciones expuestas ut supra, resuelve derogar las cuatro Ordenanzas Municipales N°

Ivonne Klumpel D. Secretaria Junta Municipal
 Presidente Honorable Junta Municipal Hohenau
 Francisco Morales Intendente Municipal de Hohenau



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11/19 (ONCE/DIECINUEVE)

04/2019, 05/2019, 06/2019 y 07/2019 concernientes al Catastro y Sellado de pozos ciegos y a las normas de perforación de Pozos Artesianos.-----

Por tanto, en uso de sus atribuciones y a mérito de lo expuesto, -----

**LA JUNTA MUNICIPAL DE HOHENAU
ORDENA:**

Artículo 1°: **DEROGAR**, en base a las argumentaciones expuestas, las siguientes Ordenanzas Municipales:-----

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04/2019: "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CREACION DEL CATASTRO DE POZOS ARTESIANOS EN LA ZONA URBANA Y PERIURBANA DE LA CIUDAD DE HOHENAU COMO MEDIDA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN Y CONTROL EN EL USO DEL AGUA SUBTERRANEA DENTRO DEL DISTRITO DE HOHENAU".-----

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05/2019:"POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE DISEÑO PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS ARTESIANOS EN EL DISTRITO DE HOHENAU".-----

ORDENANZA N° 06/2019:"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CREACION DEL CATASTRO DE POZOS CIEGOS EN LA CIUDAD DE HOHENAU COMO MEDIDA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DEL AGUA SUBTERRANEA DENTRO DEL DISTRITO DE HOHENAU".-----

ORDENANZA N° 07/2019: "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SELLADO DE POZOS CIEGOS Y CÁMARAS SÉPTICAS EN DESUSO UBICADOS EN LA CIUDAD DE HOHENAU COMO MEDIDA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DEL AGUA SUBTERRANEA DENTRO DEL DISTRITO DE HOHENAU".-----

Artículo 2°: **COMUNIQUESE** a la Intendencia Municipal para los fines pertinentes, regístrese, publíquese, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente **ARCHIVESE** dando cumplimiento al Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.-----

Artículo 3°: **DIFÚNDASE** la derogación de las citadas Ordenanzas en la página web oficial de la Municipalidad de Hohenau y en los medios de prensa locales.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HOHENAU, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. (ACTA N° 118/19).-----


Ivonne Hempel
Secretaria Junta Municipal


Stefan Gerke Dietze
Presidente Junta Municipal

Téngase por Ordenanza, envíese copias al Ministerio del Interior y la Gobernación de conformidad con la Ley N° 3699/2010 "Orgánica Municipal", publíquese y cumplido archívese.
Hohenau, de.....


Abog Norma Valenzuela
Secretaria Municipal


Francisco Morales
Intendente Municipal